

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SORACA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: COL MIXTO SIMÓN BOLIVAR
MESA 0	
1,056,076,181 SEGUNDO SERGIO PANCHE PACANCHIQUE Remanente	1,056,075,876 JOSE DUVAN PEÑA GUTIERREZ Remanente
1,056,075,648 JOHN FREDY FUQUEN VEGA Remanente	1,056,075,024 CARLOS ENRIQUE MEDINA BARON Remanente
1,049,617,162 VICTOR RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ Remanente	1,002,331,844 CESAR LUIS GIL URIAN Remanente
23,297,235 GLADYS ASTRID YANQUEN URIAN Remanente	7,178,945 FLORESMIRDO MORENO QUEMBA Remanente
1,056,075,508 YENNY PAOLA BERNAL MEDINA Remanente	1,002,650,159 WILMER ALEXANDER CASTRO PAIPA Remanente
MESA 1	
40,022,309 GLORIA INES SUAREZ PEÑA Presidente	1,056,076,355 DIANA KATERIN VARGAS SUESCA Vicepresid.
1,070,327,254 DIANA LORENA VARGAS ROMERO Vocal	1,052,406,677 EDGAR YESID URIAN MARTINEZ Vocal
9,450,281 ELVER JOSE CONTRERAS BORDA Vocal	1,002,649,974 EDISON ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ Vocal
MESA 2	
23,769,995 MARIA JUDITH BARRERA FONSECA Presidente	7,169,222 ANGEL JAVIER ARIAS BERNAL Vicepresid.
1,056,074,857 EDWIN JAVIER ROJAS AVILA Vocal	40,042,997 CLAUDIA PATRICIA RIVAS RUIZ Vocal
1,050,802,409 DIEGO FELIPE MARTINEZ PARADA Vocal	1,056,074,839 ALBEIRO BERNAL HUERTAS Vocal
MESA 3	
23,806,700 ROSA NATALIA CASTAÑEDA FRANCO Presidente	1,002,365,977 MARIA YOLIMA PACHECO REYES Vicepresid.
1,056,076,074 YEISON ESTIVEN MEDINA REYES Vocal	52,681,728 CELIA DEL TRANSITO VALENTIN VALENTIN Vocal
1,002,367,900 EDWIN ALEXANDER FUNEME BERNAL Vocal	1,049,606,111 JUAN DE JESUS AVILA JIMENEZ Vocal
MESA 4	
40,043,759 DIANA MARCELA FLOREZ BARON Presidente	1,048,848,763 RAFAEL ARIAS LOPEZ Vicepresid.
1,002,397,077 DANIEL MAURICIO JIMENEZ DUARTE Vocal	1,049,623,636 ANA MILENA URIAN MARTINEZ Vocal
1,056,075,375 JOSE SAMUEL ROJAS TORRES Vocal	1,057,185,570 LUIS ALBERTO GONZALEZ PAIPA Vocal
MESA 5	
4,238,378 LUIS CAMILO RUIZ HIGUERA Presidente	1,049,646,992 JESSICA JULIETH DOZA CASTELBLANCO Vicepresid.
1,051,568,425 MARICELA CRUZ MORCOTE Vocal	1,049,630,084 OSCAR DARIO SOTELO AVILA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,002,365,804 JONATHAN RODRIGUEZ LEON Vocal

MESA 6

40,048,561 SANDRA MIREYA SALCEDO GARCIA Presidente

9,450,131 ALEXANDER BERNAL NEVA Vocal

1,002,337,768 REINALDO JOSE RIQUE ARCOS Vocal

MESA 7

40,037,673 SANDRA MILENA GIL GOMEZ Presidente

4,293,758 PEDRO JOSE TORRES SUESCA Vocal

1,002,649,969 EDISON ORLANDO CARDEÑAL MEDINA Vocal

MESA 8

52,912,267 NUBIA RIAÑO AFANADOR Presidente

1,056,076,048 LEIDI PAOLA NIÑO SUAREZ Vocal

1,002,650,045 ERIKA YINETTE BARAJAS SUESCA Vocal

MESA 9

40,029,556 OLGA MARINA MARTINEZ MUÑOZ Presidente

9,450,158 HECTOR MAURICIO AUZAQUE REYES Vocal

1,056,075,141 NOHORA ISABEL BERNAL LOPEZ Vocal

MESA 10

4,046,536 JOSÉ EURIPIDES NEVA MEDINA Presidente

1,002,394,751 KEVIN RICARDO NIETO ARIAS Vocal

1,056,075,982 ANDRES DIOMEDES MARTINEZ RAQUIRA Vocal

MESA 11

40,046,685 JASMIN YOMAIRA PATIÑO VEGA Presidente

1,049,639,935 YESICA MAYERLY URIAN PEÑA Vocal

11,347,496 JOSE ERNESTO ROJAS RODRIGUEZ Vocal

MESA 12

33,377,930 CLAUDIA FUNEME GONZALEZ Presidente

1,007,141,078 YURY KATERIN MALAGON TORRES Vocal

1,002,330,111 JHON STEVEN ESPITIA ESPITIA Vocal

MESA 13

7,183,163 EUGENIO MEDINA GONZALEZ Presidente

1,056,075,681 LILIA CAROLINA ZAMBRANO TORRES Vocal

1,056,074,696 MONICA MARIA LOPEZ NEVA Vocal

1,002,650,087 OSCAR FABIAN AVILA PAIPA Vocal

23,296,662 MARIA SILVIA MEDINA CRUZ Vicepresid.

23,297,600 GLORIA MIREYA TIBAGAN FUQUEN Vocal

1,002,397,499 DIEGO ARMANDO MORENO REDONDO Vocal

23,297,378 MARILU FUQUEN BERNAL Vicepresid.

7,183,858 CESAR AUGUSTO JOYA FONSECA Vocal

1,002,650,011 BRAYAN STIVEN HUERTAS CASTELBLANCO Vocal

1,056,075,517 BAIRON STIVENS BALBUENA PITA Vicepresid.

23,297,093 LUZ MARLEN BARON GONZALEZ Vocal

1,002,650,061 EDWIN LEONEL ESCOBAR RAMIREZ Vocal

1,002,650,151 JULIAN MAURICIO QUINTERO PACAZUCA Vicepresid.

1,056,074,396 CAMILO ANDRES CASTRO VIASUS Vocal

1,057,186,155 WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ PARADA Vocal

1,056,075,967 GLORIA CAROLINA OCASION SUESCA Vicepresid.

1,002,650,086 OMAR AUGUSTO AVILA PAIPA Vocal

1,056,076,244 WILSON CAMILO AVILA PAIPA Vocal

1,056,075,696 ERIKA PATRICIA HUERTAS HUERTAS Vicepresid.

1,056,076,137 EDISON RAFAEL DURAN RINCON Vocal

1,002,710,036 DIEGO ALBERTO MEDINA ORTEGA Vocal

4,046,651 FABIO YANQUEN RAMIREZ Vicepresid.

1,056,076,320 JULIAN ALEXIS MEDINA AUZAQUE Vocal

1,002,709,427 OSCAR JAVIER JIMENEZ LEON Vocal

23,296,668 MARIA CLEMENCIA BORDA RAQUIRA Vicepresid.

1,019,090,733 DAVID ENRIQUE TORRES ALBA Vocal

1,002,650,108 JORGE CAMILO AYALA SILVA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 14	
1,049,610,618	ANGELA ROCIO MORENO GUTIERREZ Presidente
1,010,136,837	HENRY ALBERTO MORALES MORENO Vocal
1,049,625,629	CESAR EDUARDO DUEÑEZ GALLO Vocal

MESA 15	
23,297,831	ELIZABETH GUAYACAN URIAN Presidente
1,002,395,843	JAYDER LEONARDO NOPE MARTINEZ Vocal
23,297,608	ANA MARCELA OCASION SUESCA Vocal

MESA 16	
1,056,076,194	JORGE AUGUSTO CORREDOR YANQUEN Presidente
1,056,075,196	YENY PAOLA YANQUEN BERNAL Vocal
1,056,074,236	DAIRO FERNANDO LOPEZ CRUZ Vocal

1,056,075,767	BRAYAN ESTIVEN ESPITIA ROJAS Vicepresid.
23,296,784	MARTHA PATRICIA PARDO YANQUEN Vocal
1,002,395,721	JUAN PABLO GONZALEZ HERNANDEZ Vocal

23,297,205	BLANCA FLOR FUQUEN BERNAL Vicepresid.
1,002,650,300	LUZ DARY QUEMBA ROJAS Vocal
1,056,075,889	ANDRES FELIPE RAQUIRA FAGUA Vocal

24,070,905	SANDRA MILENA LEON MEDINA Vicepresid.
1,066,076,168	ESTIVEN DAVID GUAYACAN TIBATA Vocal
1,056,074,777	WILLIAM HERNANDO MEDINA BARON Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

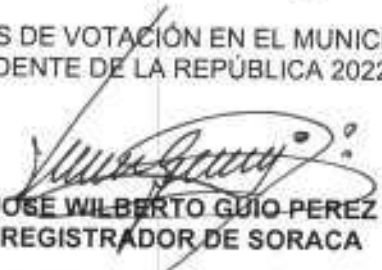
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SORACA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



JOSE WILBERTO GUIO PEREZ
REGISTRADOR DE SORACA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL